MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 402/2024

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ ALLOU, RENE OMAR, con D.N.I. Nº 28510363 o PIROVANI, JORGE ANTONIO, con D.N.I. Nº 13897653 o GUERREÑO, JORGE ERNESTO, con D.N.I. Nº 20518153 o GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle RUTA 12 KM 5,5 - MERCADO CENTRAL s/n Of. 4 A de POSADAS , provincia de MISIONES, y procederá a intimarle de pago a CALOGGERO PABLO MARIA la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.372.094,65) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CALOGGERO PABLO MARIA S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2014/2024 - BOLETA DE DEUDA Nº 681/05386/04/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05386/01/2024, 681/05386/02/2024, 681/05386/03/2024 y 681/05386/04/2024 por los impuestos I.V.A. por PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.977.384,29), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5.971,78) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 388.738,58) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS ($ 355.814,20), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS (902) a cargo del Dr. José Luis CASALS, Secretaría a cargo del Dr. Felicitas María Biré Barberán, sito en la calle AV. MITRE 2358 Piso 5 de POSADAS, provincia de MISIONES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 10/5/2024, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20184975603

Dado, firmado y sellado en POSADAS a los 14 días del mes de Mayo del año 2024.

GUERIN JOSE EDELMIRO
T° 105 F° 413

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
POSADAS

Dependencia AFIP: AGENCIA SEDE POSADAS (681)
Domicilio: Santa Fé Nº 1880, POSADAS, provincia de MISIONES

Sr. Juez:
En a los días del mes de de, siendo lashs, me constituí en el domicilio indicado y requerida la presencia de la demandada a una persona que dijo ser, manifestó que la requerida vive allí. Acto continuo lo intimé al pago de la suma reclamada y pagó. En este estado procedí a notificar de la CITACION ordenada y previa lectura le deje duplicado de igual tenor al presente y las copias que recibió y firmó.

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO N° 402/2024

En POSADAS, a los 03 días del mes de Julio del año 2024 siendo las 10:00 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle RUTA 12 KM 5,5 - MERCADO CENTRAL 0 Of. 4 A de POSADAS, provincia de MISIONES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CALOGGERO PABLO MARIA S/EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2014/2024, Boleta de Deuda N° 681/05386/04/2024, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 681/05386/01/2024, 681/05386/02/2024, 681/05386/03/2024 y 681/05386/04/2024 por los impuestos I.V.A. por PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1977384,29), CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 5971,78) y GANANCIAS PERSONAS FISICAS por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 388738,58) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS, siendo atendido por una persona que dijo ser Arevalo Claudio Antonio con DNI/LC/LE/CI N° 31.701.891 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2372094,65), con más la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS ($ 355814,20) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Arevalo Claudio Antonio

Aclaración de Firma

RENE OMAR GONZALEZ ALLOU
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO: SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Sr. Juez:

GUERIN JOSE EDELMIRO, abogado, T° 105 F° 413 (CAMARA FEDERAL DE APELACIONES, POSADAS), por la actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle SANTA FE N° 1880 PLANTA BAJA de la localidad de POSADAS- MISIONES - , en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ CALOGGERO PABLO MARIA S/EJECUCION FISCAL" (Boleta de Deuda N° 681/05386/04/2024), que tramita ante este JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS, Expediente N° 2014/2024, a V.S. digo:

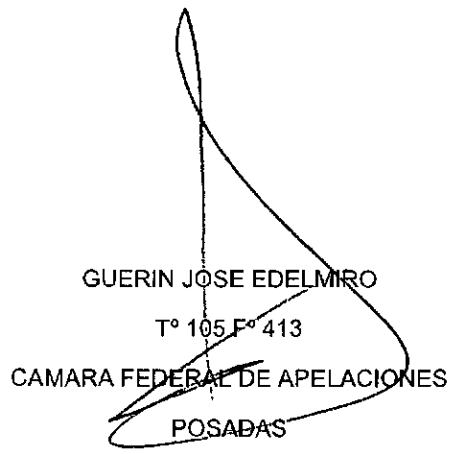
I. Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley N° 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado el día 03/07/2024.

II. Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

 a. Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto N° 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto N° 1397/79.
 b. Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).
 c. Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,
 d. Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA



GUERIN JOSE EDELMIRO

T° 105 F° 413

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

POSADAS

Signature Not Verified
Digitally signed by GUERIN JOSE EDELMIRO
Date: 2024.08.12 09:56:44 ART